



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS, ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y FORMACIÓN PROFESIONAL RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS LINGÜÍSTICOS EN CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE CASTILLA LA MANCHA PARA EL CURSO 2015/2016.

Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los Programas Lingüísticos en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha, optimizar los recursos y orientar a la comunidad educativa en la dinámica del programa, se establecen las siguientes instrucciones:

1.- Agrupamientos.

1. Cualquier aumento de grupos bilingües con respecto al funcionamiento de años anteriores debe ser autorizado por la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, previo informe de la Inspección Educativa.
2. El área/asignatura/módulo de lengua extranjera puede tener el mismo agrupamiento que las disciplinas no lingüísticas (en adelante DNL) del Programa Lingüístico.
3. El Equipo Directivo realizará una distribución equitativa y heterogénea de todo el alumnado en los distintos agrupamientos en Educación Secundaria. De no ser así, se deberá justificar debidamente mediante un escrito ante esta Dirección General para su aprobación, previo informe favorable de la Inspección Educativa.

2.- Maestros y Profesores DNL.

1. El nivel mínimo de competencia lingüística según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas requerido al profesorado de DNL que impartan docencia en los Programas Lingüísticos para las etapas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional es de B2, tal y como queda establecido en el Real Decreto 1594/2011 para Educación Infantil y Primaria y en el Real Decreto 1834/2008 para Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, y en el Decreto 7/2014, por el que se regula el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria en Castilla-La Mancha.
2. Los centros educativos, dentro de su autonomía, podrán establecer los criterios de elección de grupos de maestros y profesores, para garantizar que las DNL sean impartidas por docentes con un adecuado nivel de competencia lingüística, teniendo en cuenta, en cualquier caso, que los docentes que ocupan una plaza con perfil bilingüe deben impartir docencia en los grupos del programa.
3. En el caso de que dos o más maestros o profesores de la misma especialidad quieran impartir una determinada DNL tendrá prioridad quien haya estado impartiendo docencia en el Programa con anterioridad. En el caso de que el Programa sea nuevo, tendrá prioridad el docente con mayor nivel de idioma extranjero y si ambos tienen el mismo nivel, el que más tiempo lleve en el centro como funcionario de carrera.



3.- Maestros y profesores en función de Asesor Lingüístico.

1. El Equipo Directivo del centro fomentará que la figura del asesor lingüístico recaiga en un profesor definitivo del departamento didáctico del idioma del Programa Lingüístico, en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional y en un maestro definitivo, especialista en la lengua extranjera del Programa en Educación Infantil y Primaria. En cualquier caso, los centros podrán incorporar en sus NOFC el procedimiento y requisitos de selección de dicha figura, teniendo en cuenta la premisa inicial.
2. En el caso de que un centro tenga programas lingüísticos en varios idiomas, se establece un asesor lingüístico por idioma.
3. Se establece un único asesor por idioma en los centros, independientemente de las etapas educativas que englobe.
4. El asesor lingüístico tendrá entre sus funciones prioritarias la coordinación con el resto de profesores de DNL y la colaboración con el equipo directivo en la organización, elaboración y puesta en marcha del Proyecto Lingüístico de Centro, además de las funciones establecidas en la Orden 16/06/2014, por la que se regulan los Programas Lingüísticos de los centros de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha.
5. La coordinación del Asesor Lingüístico con los maestros y/o profesores DNL se establecerá dentro del horario lectivo y/o complementario, según la disponibilidad horaria de cada centro, estableciéndose de la siguiente forma:
 - a. En Educación Infantil y Primaria, de acuerdo a la Orden de 05/08/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
 - i. Programas de Iniciación: hasta 2 periodos lectivos.
 - ii. Programas de desarrollo: hasta 3 periodos lectivos.
 - iii. Programas de excelencia: hasta 4 periodos lectivos.
 - b. En Educación Secundaria y Formación Profesional:
 - i. En los niveles de iniciación y de desarrollo: hasta 2 horas.
 - ii. En el nivel de excelencia: hasta 4 horas.
 - iii. En el caso de los centros educativos con diferentes niveles de Programas Lingüísticos en ESO, Bachillerato y/o Formación Profesional, el asesor podrá contar con las horas lectivas del nivel superior.

Esta coordinación en ninguno de los casos podrá suponer un aumento de cupo del centro.



Castilla-La Mancha



Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Bulevar del Río Alberche, s/n - 45071 Toledo

Estas reuniones deberán ir encaminadas a:

- a. Coordinar actuaciones en relación a los aspectos comunicativos de la lengua del Programa Lingüístico, con el fin de homogeneizar el lenguaje comunicativo por niveles y/o etapas (Infantil y Primaria).
- b. Asesorar en principios metodológicos CLIL en las DNL y buscar uniformidad en los mismos.
- c. Supervisar los contenidos de la DNL y resolver cualquier duda a nivel lingüístico/metodológico que pueda surgir.
- d. Gestionar conjuntamente actividades programadas en la lengua extranjera del programa.
- e. Realización del portfolio de las Lenguas y en el caso de que se haya implantado, coordinar las acciones y actividades que de él se deriven.
- f. Fomentar la participación en Programas Europeos

Los servicios de inspección podrán supervisar todos estos aspectos, así como los Asesores Técnicos Docentes de Plurilingüismo.

El Asesor Lingüístico, o en su caso, el coordinador de Programas Europeos, junto con el equipo directivo y los maestros o profesores participantes en el Programa Lingüístico impulsarán la puesta en marcha de actividades, programas internacionales, intercambios y hermanamientos que fomenten la práctica lingüística y aspectos socioculturales del idioma en el que se desarrolle dicho programa.

4.- Certificación y complemento retributivo.

1. Se certificará la participación de los maestros y profesores implicados en los Programas Lingüísticos, de acuerdo a la Orden de 16/06/2014, por la que se regulan los Programas Lingüísticos de los centros de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha de la siguiente manera:
 - a. Profesorado de las áreas o disciplinas no lingüísticas en la lengua del Programa Lingüístico: 5 créditos.
 - b. Profesorado especialista del idioma del Programa Lingüístico que lo imparta al grupo o grupos implicados en el mismo: 2 créditos.
 - c. Profesorado que desarrolla la función de asesor lingüístico: 5 créditos
 - d. Profesorado en el que coincidan más de una de las circunstancias anteriores: Se certificará por el apartado con más número de créditos.
2. Para el profesorado que por circunstancias justificadas no imparta docencia durante un curso completo, la certificación se hará de la siguiente manera.
 - a. El profesorado de las áreas no lingüísticas en la lengua del programa lingüístico y el profesorado que desarrolle tareas de asesoramiento lingüístico serán acreditados con 0,5 créditos por cada 30 días de desempeño en el programa.



- b. El profesorado especialista del idioma del programa Lingüístico que lo imparta al grupo o grupos implicados en el programa será acreditado con 0,5 créditos por cada 75 días de desempeño en el programa.
3. El complemento se cobra únicamente por impartir una o varias Disciplinas no Lingüísticas. En ningún caso, se retribuirá por impartir una disciplina lingüística, a saber: Lengua Castellana y Literatura, Inglés, Francés, Italiano, Alemán, Latín, Griego y Religión.
4. En Educación Infantil, se cobrará en función del nivel del Programa Lingüístico, con el límite por arriba establecido para el nivel inmediatamente superior.
5. El centro determinará en cada caso la duración de las sesiones DNL (rutinas, asamblea, rincones, etc...) en Educación Infantil, pudiendo ser de 45 min. o cualquier otra duración para adaptarse a las peculiaridades de esta etapa, siempre y cuando se cumpla el mínimo de minutos del nivel del Programa.
6. El complemento retributivo se ajusta a las horas impartidas en una o varias DNL.
7. Si un centro no tiene autorizado un Programa Lingüístico a través de la resolución de 28/01/2015, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se aprueba la relación de proyectos admitidos y denegados para la incorporación de Programas Lingüísticos en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha para el curso 2015/2016 o en su caso, una autorización expresa por parte del Servicio de Plurilingüismo y Programas Europeos, no podrá impartir disciplinas no lingüísticas en una lengua extranjera y por lo tanto, ningún docente puede cobrar complemento retributivo alguno. Tampoco se le podrá certificar su participación en el programa. Del mismo modo, tampoco tendrá complemento retributivo, ni certificación de su participación, el docente que imparta una DNL no autorizada en un Programa Lingüístico ya existente en su centro.
8. En el caso de los CRA, se establece el cobro de complemento retributivo por grupo-clase cuando se tenga a varios alumnos de cursos diferentes en un mismo periodo lectivo.

5.- Organización.

1. Los centros educativos podrán contar con más de un programa lingüístico siempre y cuando cuenten con los requisitos establecidos en la Orden 16/06/2014 y obtengan la autorización de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional.
2. El Equipo Directivo velará por el cumplimiento del horario y de las funciones de los auxiliares de conversación, si los hubiere, comunicando a los asesores de Plurilingüismo de las Direcciones Provinciales las posibles incidencias que pudieran suceder.
3. El centro educativo decidirá qué Disciplina o Disciplinas No Lingüísticas serán impartidas, asegurando la viabilidad y continuidad del programa a lo largo de toda la etapa.



4. El Equipo Directivo debe asegurar que el número de las sesiones impartidas en el idioma del Programa Lingüístico, sea el 100% del total de las sesiones semanales.
5. El centro promoverá la implantación del Porfolio Europeo de las Lenguas en los centros de Educación Infantil y Primaria. Para ello, el Equipo Directivo incentivará la participación de los maestros en cuantas actividades formativas se convoquen desde la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a través del Servicio de Plurilingüismo y Programas Europeos o desde el Centro Regional de Formación del Profesorado. El portfolio de las Lenguas implicará a todos los cursos de la etapa. Las partes que contendrá el portfolio serán las siguientes:
 - a. Dossier de lenguas.
 - b. Pasaporte de lenguas.
 - c. Biografía Lingüística.

Cada centro de Educación Infantil y Primaria deberá hacer su portfolio de Lenguas personalizado y adaptado a las características tanto del centro como de sus alumnos.

6. El Equipo Directivo tiene la obligación de transmitir a todo el Claustro de profesores de toda la información referente al Programa Lingüístico, así como de cualquier cambio y modificación que se pueda producir, así como al Consejo Escolar.
7. A principios de curso, desde el Servicio de Plurilingüismo y Programas Europeos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se enviarán a los centros educativos una serie de documentos para que el director del centro cumplimente datos relacionados con los docentes de que imparten DNL en el programa, las materias implicadas, así como el número de sesiones impartidas de estas materias, entre otros datos necesarios para un correcto seguimiento y gestión del programa.
8. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes a través del Servicio de Plurilingüismo y Programas Europeos y el Centro Regional de Formación del Profesorado, diseñará itinerarios de formación dirigidos a los docentes de los centros educativos que estén desarrollando uno o varios Programas Lingüísticos.

6. Educación Infantil y Primaria.

1. En Educación Infantil, los noventa minutos correspondientes a la enseñanza del área de lengua extranjera establecida en la Orden del 23/04/2002, deberán ser impartidos por un maestro especialista en lengua extranjera. El resto de tiempo de desarrollo del programa, será impartido por un maestro especialista en educación infantil con un nivel de competencia lingüística de al menos B2 del MCERL.
2. Aquellos centros que no dispongan de maestros con este perfil, ampliarán el tiempo específico del área de lengua extranjera, al objeto de cumplir con las exigencias del programa lingüístico del centro y por tanto, el especialista del idioma podrá cobrar el complemento retributivo correspondiente a este tiempo.
3. En Educación Infantil, los minutos que se establecen para cada uno de los niveles de los Programas Lingüísticos (Iniciación, Desarrollo, Excelencia) están incluidos los 90 min. semanales de la enseñanza del Inglés.



4. Siempre que sea posible, se fomentará que la distribución del tiempo establecido por el programa lingüístico en esta etapa sea, al menos, en 4 días.
5. En la etapa de Educación Primaria, las asignaturas de Lengua Castellana y Literatura, lengua extranjera y Religión no tendrán la consideración de disciplinas no lingüísticas.
6. El área de Educación Artística se considerará como 2DNL: Ed. Plástica y Ed. Musical. Los centros podrán impartir en el nivel de iniciación cualquiera de estas dos disciplinas.
7. Para los programas de desarrollo y excelencia no se tendrá en cuenta esta circunstancia cuando se propongan las dos simultáneamente.
8. El auxiliar de conversación en la etapa de Infantil y Primaria estará siempre acompañado del maestro que corresponda en cada caso.
9. El auxiliar de conversación podrá apoyar y asistir tanto a los maestros DNL como a los maestros especialistas del idioma.

7. Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

1. Los centros educativos garantizarán que la oferta de disciplinas no lingüísticas no condicione la elección de los alumnos de las materias optativas en Educación Secundaria, con la excepción de Bachillerato.
2. Para la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, no tendrán consideración de disciplinas no lingüísticas las asignaturas de Lengua Castellana y Literatura y las lenguas extranjeras, incluyendo en estas las siguientes: Inglés, Francés, Italiano, Alemán, Latín y Griego.
3. En los Centros de Formación Profesional, podrán implantarse distintos programas lingüísticos en los diferentes ciclos formativos. El programa que se establezca para un Ciclo Formativo deberá alcanzar a los dos cursos del mismo, salvo en aquellos Ciclos Formativos en los que el segundo curso solamente se imparte el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en los que podrá alcanzar únicamente a primer curso. Dependiendo del número de módulos profesionales impartidos en el idioma extranjero quedará clasificado el nivel del programa según lo establecido en la normativa vigente.
4. En la etapa de Secundaria Obligatoria y Bachillerato, las asignaturas de Lengua Castellana y Literatura, Lengua Extranjera, Latín, Griego y Religión no tendrán la consideración de disciplinas no lingüísticas.
5. El auxiliar de conversación en la etapa de Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional estará siempre acompañado del profesor que corresponda en cada caso.
6. El auxiliar de conversación podrá apoyar y asistir tanto a los profesores DNL como a los profesores especialistas del idioma.

8. Evaluación de las DNL.

1. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 54/2014, de 10/07/2014, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-



Bulevar del Río Alberche, s/n - 45071 Toledo

La Mancha a lo largo de la etapa se procurará que el alumnado adquiera la terminología y las nociones básicas de las áreas en ambas lenguas. Esa cuestión deberá quedar recogida en las programaciones didácticas y en el proceso de evaluación se deberá garantizar que efectivamente se cumple esa premisa.

2. La lengua materna, se podrá utilizar sólo en casos particulares en los que se requiera una aclaración, resumen, etc... y para atender a las necesidades comprensivas de cualquier alumno o de la clase en general, como así recomienda la metodología específica (AICLE, CLIL, EMILE) de este tipo de aprendizajes.

9. Seguimiento y evaluación del programa.

1. El Proyecto Lingüístico de Centro se incluirá en el Proyecto Educativo del centro, la Programación General Anual y se concretará en las Programaciones Didácticas. Igualmente deberá formar parte del Plan de Evaluación Interna, cuyos resultados serán incluidos en la Memoria del programa que será elaborada al final de curso.
2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través del Servicio de Plurilingüismo Y Programas Europeos, remitirá a todos los centros el modelo de la memoria anual del proyecto en el tercer trimestre. Esta memoria será cumplimentada y enviada a los Servicios de Inspección así como a los asesores de Plurilingüismo de las Direcciones Provinciales de Educación, antes del 30 de junio de 2016.
3. La Administración Educativa realizará sesiones de seguimiento y evaluación de los Programas Lingüísticos, con el fin de ayudar a impulsar y garantizar la calidad y consolidación de los Proyectos Lingüísticos.
4. El centro deberá hacer constar en la casilla pertinente de DELPHOS la participación en el Programa Lingüístico de cada maestro o profesor y de los alumnos.
5. Cualquier excepción y/o modificación a estas instrucciones o al Programa Lingüístico del Centro, tales como: bajas del profesorado, modificación de horarios y/o grupos, cambio de materias DNL, etc... para el curso 2015/2016, deben comunicarse por escrito al asesor de plurilingüismo de la Dirección Provincial correspondiente a la mayor brevedad posible.

En Toledo, a 7 de septiembre de 2015

Fdo.: María del Rosario Rojas Martín

Directora General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional